



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 40º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 30: Otros asuntos que habrá de considerar la Comisión Técnica

TRADUCCIÓN DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE UN ACCIDENTE AL IDIOMA DE TODOS LOS PAISES INVOLUCRADOS

(Nota presentada por Federación Internacional de Víctimas de Accidentes Aéreos y sus Familias)

RESUMEN

La Resolución A39-27 considera que es esencial que la OACI y sus Estados miembros reconozcan la importancia de notificar oportunamente a los familiares de las víctimas de accidentes de aviación civil y de transmitir información exacta a sus familiares. En los accidentes de aviación civil de los últimos diez años, se han observado grandes carencias para poder cumplir esa información exacta que se traslada a las familias precisamente por el desconocimiento del idioma, tal que podría reducirse considerablemente ese incumplimiento, con que los Estados intervinientes en el accidente de aviación a través de sus autoridades de investigación, tradujeran a su propio idioma el Informe Final del Accidente.

Se invita a la Asamblea a:

- a) instar al Consejo a introducir una enmienda del Capítulo 7 del Anexo 13 para instar a los Estados a que traduzcan el Informe Final de la Investigación a los idiomas de los países de procedencia de las víctimas y sus familiares.
- b) Solicitar a los Estados a que por iniciativa propia traduzcan el Informe Final de la Investigación que estén pendientes en la actualidad, a los idiomas de procedencia de las víctimas y sus familiares, mientras se tramita la citada enmienda.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico de Seguridad Operacional
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se aplica
<i>Referencias:</i>	<i>Investigación de accidentes e incidentes de aviación — Anexo 13</i> <i>Manual de Asistencia a las Víctimas de Accidentes de Aeronaves y a sus Familiares,</i> <i>Doc 9973</i>

¹ Las versiones en español e inglés fueron proporcionadas por ACVFFI.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Doc 9373, *Manual de Asistencia a las Víctimas de Accidentes de Aeronaves y a sus Familiares*, en su punto 3.30 reconoce la responsabilidad de proporcionar a los familiares y los sobrevivientes, mediante avisos periódicos, información actualizada y validada sobre la marcha de las pesquisas antes de hacerla pública. Se debe prestarse atención al facilitar información en varios idiomas para garantizar que las traducciones sean precisas.

1.2 Cabe señalar que en el Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación* Capítulo 5, se dispone que un Estado cuyos nacionales hayan perecido o sufrido lesiones graves tendrá derecho a recibir copia del informe final. También se recomienda al Estado que realiza la investigación que divulgue, al menos durante el primer año de la misma, información fáctica comprobada e indique los progresos realizados al respecto de manera oportuna.

2. DISCUSIÓN

2.1 La Resolución A39-27 considera que es esencial que la OACI y sus Estados miembros reconozcan la importancia de notificar oportunamente a los familiares de las víctimas de accidentes de aviación civil y de transmitir información exacta a sus familiares.

2.2 Los familiares de las víctimas de un accidente de aviación civil, independientemente del lugar donde se produzca el accidente o de la nacionalidad de las víctimas, manifiestan determinadas necesidades y emociones humanas básicas.

2.3 La atención del público, mientras siga concentrándose en las investigaciones de los Estados, dará más importancia a los aspectos de interés humano de los accidentes de aviación civil.

3. CONCLUSION

3.1 Se reconoce unánimemente la necesidad primaria de las víctimas y familiares de accidentes aéreos de obtener información sobre el Informe Final que explican las causas de un siniestro aéreo, además de tenerse en cuenta que el foco de la opinión pública también se centra en el Informe Final.

3.2 Igualmente, se entiende de gran importancia que la información de seguridad operacional se divulgue y logre realizar las lecciones aprendidas.